



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

RESOLUCIÓN AGPE N° 36/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE), CONFORME A LA LEY N° 7264/2024 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 3248/2025.

Asunción, 17 de febrero de 2025

VISTA: La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado",

La Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo) ...",

La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025",

El Decreto N° 1584/2024 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7264/2024 ("Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo"),

El Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025",

Resolución AGPE N°152/2008 "Por la cual se aprueba, adopta y se establece la obligatoriedad, del Manual de Auditoría Gubernamental para la Auditoría Interna que ejerce la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo",

El Memorando ET AGPE del Equipo Técnico conformado por Resolución AGPE N° 15/2025 "Por la cual se conforma equipo técnico de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 460 del Decreto N° 3248/2025", y 18/2025, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1535/1999, establece en su Artículo 62 que la Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas".



Que, la Ley N° 7264/2024 dispone en el Artículo 7° Auditorías Internas y Externas - La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la

Visión: Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

RESOLUCIÓN AGPE N° 36/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE), CONFORME A LA LEY N° 7264/2024 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 3248/2025.

(2)

administración, distribución, gestión y ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE); sin perjuicio de las normas y los mecanismos de control y fiscalización que dicte el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), y demás disposiciones legales reglamentarias que regulan la materia.

Que el Decreto N° 1584/2024, en su Capítulo VII, Participación y control de la Sociedad, Artículo 23, establece que, sin perjuicio de sus facultades constitucionales y legales, se proporcionará acceso a la CGR a toda la información y los datos recabados en el SIAE, a los efectos de desarrollar el control concurrente, de conformidad a lo establecido en la Ley, de modo tal que permitan la generación de alertas o informes. La intervención de la CGR no obstará al control adicional por parte de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Que el Decreto N° 3248/2025, por el cual se reglamenta el PGN 2025, dispone en su Art. 458 que la AGPE, en el marco de su competencia, controlará la administración, gestión y ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) – Ley N° 7264/2024, pudiendo implementar igualmente el control concurrente. Asimismo en el Art. 459 establece que las instituciones públicas estarán obligadas a proveer toda la información relacionada y requerida por la AGPE para el mejor control del uso de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE) – Ley N° 7264/2024; y en el Art. 460 autoriza a la AGPE a emitir los actos administrativos reglamentarios que resulten pertinentes, con el fin de establecer los procedimientos de monitoreo y control en el marco de las normas de auditoría generalmente aceptadas y a la firma de convenios y/o acuerdos de colaboración con otros OEE, en referencia a la Ley N° 7264/2024.

Que el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay define en el sub-numeral 3.2.4, el muestreo en la Auditoría mencionando que: *"...El muestreo es el proceso de determinar una muestra representativa que permita concluir sobre los hallazgos obtenidos en el universo de transacciones y saldos. Es de aplicación en todos aquellos casos que por*



Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".



Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".

RESOLUCIÓN AGPE N° 36/2025

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (FONAE), CONFORME A LA LEY N° 7264/2024 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 3248/2025.

(3)

determinadas razones no sea posible examinar la totalidad de los elementos de la población [...]"

POR TANTO; en el ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

- Artículo 1º-** Disponer que la Auditoría General del Poder Ejecutivo en el ámbito de su competencia, ejercerá el monitoreo y control de la administración, gestión y ejecución de forma posterior y/o concurrente de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), otorgadas a las instituciones públicas involucradas, verificando el cumplimiento de las normativas legales vigentes y la eficiencia en su gestión, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 3248/2025.
- Artículo 2º-** Disponer que la Dirección General de Control Interno será la encargada de realizar el monitoreo y control de la administración, gestión y ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE).
- Artículo 3º-** Establecer que el monitoreo y control de la administración, gestión y ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), se realizará conforme a lo dispuesto en el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Artículo 4º-** Encomendar a las Auditorías Internas Institucionales afectadas incluir dentro del Plan Anual de Auditoría, el control de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE); sin perjuicio de las normas, mecanismos de control y fiscalización que dicten los demás Órganos de Control. Dicha inclusión y/o modificación del Plan Anual de Auditoría deberá ser realizada a través del SIAGPE previa revisión de la Dirección General de Planificación y Evaluación y conforme Resolución AGPE N° 496/2024, en caso que correspondiere.
- Artículo 5º-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Alberto Cabrera Villalba
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".